



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2877/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0005687, Ent. N° 4298/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2019, convocada para la contratación de servicios de vigilancia para locales pertenecientes a la Dirección General de Secretaría, Unidad Ejecutora 001 del MEC, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por resolución N° 2991/19 adoptada en sesión de fecha 4/12/2019, acordó observar el gasto por considerar que el cambio de fórmula paramétrica propuesta por la Administración, una vez abiertas las ofertas, contraviene lo dispuesto en el artículo 65 del TOCAF, modificando el ajuste establecido en el artículo 16 del pliego de condiciones particulares que rigió el llamado;

2) que la Administración entendió pertinente atender la observación formulada por este Tribunal, proyectando mantener el ajuste de precios tal como establecido en el pliego y presentado por la empresa propuesta como adjudicataria;

3) que por resolución N° 168/2020 adoptada en sesión del 22/01/2020, este Tribunal acordó levantar la observación efectuada con fecha 4/12/2019, cometiendo al Contador Delegado en el MEC, que, una vez dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de \$ 31.361.222,40 impuestos incluidos, a favor de Sevitec Ltda., ajustable de acuerdo al pliego, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y de la no existencia de principio de ejecución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por resolución N° 0153/020, adoptada el 13/02/2020 por la Ministra de Educación y Cultura, se adjudicó el llamado a la empresa Sevitec Ltda. por el monto total de \$ 31.361.222,40 impuestos incluidos, ajustable de acuerdo a la oferta presentada y atendiéndose con cargo a la Unidad Ejecutora 001, Programa 340, Objeto del gasto 291;

4.1) la referida adjudicación se discrimina en 5 ítems, a saber:

ítem 1: Tesorería del MEC de lunes a viernes de 12 a 16 horas, 1 guardia - con arma;

ítem 2: Ex cárcel de Miguelete, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardia - con arma;

ítem 3: Museo Torres García, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardia – sin arma;

ítems 4: Edificio Sede del MEC, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 2 guardias – sin arma; e

ítem 5: Biblioteca Batlle, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardia – sin arma;

5) que consta la intervención de la Contadora Delegada, al pie de la resolución ministerial de 13/02/2020, confirmando vía correo electrónico de fecha 24/11/21 que por el presente ejercicio 2021, se intervino por Afectación N° 31/2021 por un monto de \$ 11.592.999;

6) que con fecha 3/12/2020, la División Abastecimientos del MEC sugiere, en virtud de lo establecido en el Decreto 90/2020, revisar el contrato efectuado por esa División en lo referente al servicio de vigilancia, al amparo del artículo 66 del TOCAF, dado que la contratación se encuentra en ejecución;

6.1) La razón que motiva esto es exógena a esta Secretaría e imprevisible a la hora del perfeccionamiento del contrato;

6.2) Con base en el principio de conservación de los contratos (pro vigencia y pro continuidad), se entiende oportuno su análisis y su renegociación en busca de un acuerdo de partes;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6.3) La ruptura del equilibrio económico financiero y la imperiosa necesidad de contar con el servicio contratado, conducen a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, estableciendo una reducción en algunos de los servicios adjudicados en la presente licitación;

6.4) En base a la renegociación utilizada como instrumento contractual con base en los principios generales del derecho de buena fe, igualdad y razonabilidad, y alcanzando un común acuerdo entre las partes, se entiende necesario documentar los servicios que prestará la empresa Sevitec Ltda. a partir del 1º/01/2021 de acuerdo al siguiente detalle: ítem 3: Museo Torres García, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardia – sin arma; ítems 4: Edificio Sede del MEC, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardias – sin arma y servicio de vigilancia de lunes a viernes (no incluye feriados) 6 a 22 horas, 1 guardia – sin arma; e ítem 5: Biblioteca Batlle, de lunes a domingos (incluye feriados) 24 horas, 1 guardia – sin arma;

7) que consta el acuerdo celebrado el 22/12/2020 entre el Ministro de Educación y Cultura y el representante de la empresa Sevitec Ltda., por el cual se renegó el servicio adjudicado en el marco del presente llamado, a partir del 1º/01/2021, en base a los principios de buena fe, igualdad y razonabilidad, estableciendo las modificaciones como se expresan en el Resultando 6.4);

8) que en esta oportunidad, la Administración gestionó y obtuvo con fecha 9/09/2021, la conformidad de la adjudicataria para proceder a la ampliación del servicio contratado, del 1º/01/2022 al 31/12/2023;

9) que la Dirección de División Financiero Contable del MEC informa con fecha 12/10/2021, que en base al presupuesto aprobado para el período 2020-2024, existirá crédito presupuestal suficiente en el ejercicio 2022 para dar trámite a este procedimiento;

10) que por resolución N° 1207/021 de fecha 3/11/2021, el Ministro de Educación y Cultura amplía, ad referendum de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

intervención de este Tribunal, en un 100% el servicio contratado con la empresa Sevitec Ltda. por 2 años, manteniendo las condiciones establecidas en la oferta de la adjudicataria en el pliego de bases y condiciones particulares y en el acuerdo de 22/12/2020, por las sumas totales del ítem 4: \$ 6.471.424,90 e ítem 5: \$ 9.324.418,32 ambos montos I.V.A. incluido. Total \$ 15.795.843,22 IVA incluido;

10.1) El monto total adjudicado incluye sobretasa por nocturnidad en cumplimiento de la Ley N° 19.313 de 13/02/2015 y los feriados no laborables;

10.2) El pago se atenderá con cargo a los créditos presupuestales, Objeto del Gasto 291, de la Unidad Ejecutora 001;

CONSIDERANDO: 1) que no surge de las actuaciones remitidas, que este Tribunal o la Auditoría Delegada se haya expedido sobre las condiciones negociadas con la adjudicataria (Resultandos 6 y 7);

2) que únicamente fue remitido para su intervención, la Afectación del gasto correspondiente al presente ejercicio, la que fue efectivamente realizada por la Contadora Delegada, quien viene interviniendo los gastos sin observación;

3) que la Administración debió haber remitido oportunamente a este Tribunal o a la Auditoría Delegada, las actuaciones relativas a la renegociación contractual para el contralor que le compete, de acuerdo a lo establecido en el literal E) del artículo 211 de la Constitución de la República;

4) que el artículo 74 del TOCAF establece que: "Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación a los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% (veinte por ciento) o del 10% (diez por ciento) de su valor original ... También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación.";



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que contándose con la conformidad de la adjudicataria (Resultandos 7 y 8), invocándose por parte de la Administración los fundamentos para proceder a la disminución (Decreto N° 90/020 del 11/03/2020 y artículo 74 del TOCAF), y habiendo la Contadora Delegada intervenido el gasto para el año 2021 en la Afectación N° 31/2021 por un monto de \$ 11.592.999, no se formularán objeciones legales;

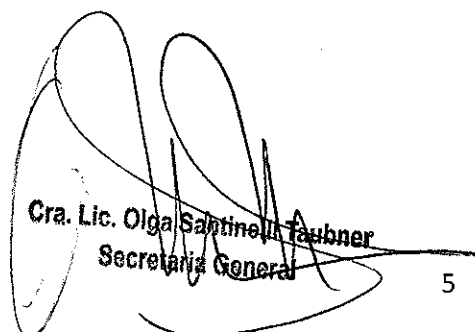
6) que en referencia a la presente ampliación, la misma se enmarca en las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese a la Contadora Auditora Destacada el control de la desafectación del gasto derivado de la renegociación contractual;
- 2) Asimismo, cométese a la Contadora Auditora Destacada la intervención del gasto total de \$ 15.795.843,22 IVA incluido a favor de Sevitec Ltda. por 2 años, discriminado de la siguiente manera: ítem 4: \$ 6.471.424,90 e ítem 5: \$ 9.324.418,32 ambos montos I.V.A. incluido, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, una vez abierto los créditos de los ejercicios correspondientes (2022 y 2023);
- 3) Señálese a la Administración actuante que toda modificación contractual, debe ser remitida a este Tribunal para su conocimiento y, en caso de que la misma implique un gasto, a su intervención preventiva;
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora Destacada;
- 5) Devuélvase.-

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General